

ACUERDO N° 139/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE) señala que: "El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley del Órgano Judicial.

Que, el art. 195 de la CPE manifiesta que: "Son atribuciones del Consejo de la Magistratura de Justicia, además de las establecidas en la Constitución y en la ley: (...) 9. Designar a su personal administrativo".

Que, art. 15.I de la Ley N° 025 establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado parcialmente por el art. 2 de la Ley N° 929, refiere lo siguiente: "(ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO). El Consejo de la Magistratura funcionará bajo las siguientes normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno: **1. Pleno del Consejo: El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos**".

Que, el art. 183.IV.5 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone como atribución del Consejo de la Magistratura en materia de recursos humanos, lo siguiente: "**5. Designar a su personal administrativo y ejercer función disciplinaria sobre el mismo**, pudiendo destituirlo cuando concurren causas justificadas para ello, de conformidad al Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos".

Que, el art. 183 de la Ley del Órgano Judicial señala: "El Consejo de la Magistratura ejercerá las siguientes atribuciones constitucionales: I. En Materia Disciplinaria. (...) 3. Designar jueces y juezas disciplinarios y su personal (...)".

Que, a su vez el art. 215.III de la Ley N° 025 determina que, el Consejo de la Magistratura: "aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados y permutas, suspensión y destitución de juezas y jueces, y las y los vocales. Igualmente, aprobará un reglamento para normar el desempeño de los funcionarios auxiliares y de apoyo del Órgano Judicial".



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Que, el art. 84.I de la Ley N° 025 establece que: *"Las servidoras o servidores de apoyo judicial son designados por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia"*.

Que, el Reglamento de Selección y Designación de Secretarios y Auxiliares de Juzgados Disciplinarios fue aprobado mediante Acuerdo N° 08-A/2022 de 19 de enero, siendo la normativa con la cual se llevó adelante la Convocatoria Pública Nacional N° 01/2022 del Proceso de Selección de Postulantes a los cargos de Secretaria (o) y Auxiliar de Juzgado Disciplinario.

CONSIDERANDO: Que, la designación de Personal de Apoyo a Juzgados Disciplinarios a nivel nacional, es atribución exclusiva y privativa de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, conforme así lo establece el art. 195.9) de la Constitución Política del Estado y el art. 183.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; en ese sentido, que el Pleno del Consejo de la Magistratura, tiene el deber de velar que todos los Juzgados Disciplinarios a nivel nacional, cuenten con su titular o Juez disciplinario correspondiente, donde la población en general pueda acceder a una justicia en materia disciplinaria pronta, oportuna y que ésta sea transparente y sin dilaciones.

Que, el Informe CM JNDAP-N° 067/2022 de 11 de abril, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en su parte pertinente señala: *"...se concluye que el Proceso de Selección de Secretaria (o) y Auxiliar de Juzgado Disciplinario para los Distritos Judiciales de Chuquisaca, La Paz y Tarija, desarrollado mediante Convocatoria Pública Nacional N° 01/2022, se encuentra finalizado en todas sus etapas satisfactoriamente; en conformidad al reglamento corresponde remitir a Sala Plena del Consejo de la Magistratura la LISTA FINAL del proceso de preselección de las y los postulantes consignando la calificación final ordenadas de mayor a menor puntaje, para su consideración y aprobación"*.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo 120/2022 de 05 de mayo, aprueba el Informe Final CM-JNDAP – N° 67/2022 del Proceso de Selección de Secretaria (o) y Auxiliar de Juzgado Disciplinario para los Distritos Judiciales de Chuquisaca, La Paz y Tarija, desarrollado mediante Convocatoria Pública Nacional N° 01/2022, consecuentemente determina la designación de Noemí Colque Flores como Auxiliar del Juzgado Disciplinario Primero del Distrito Judicial de Tarija (Ítem 5672); posteriormente, Rodolfo Vidal Gamarra, Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Tarija, comunica a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, que la postulante declino la designación por lo que solicitan la designación del siguiente en la lista.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria de 9 de junio de 2022, aprobó la **DESIGNACIÓN** de la postulante Maritza Cruz Peques como Auxiliar del Juzgado Disciplinario Primero del Distrito Judicial de Tarija (Ítem 5672).

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

modificado en parte por el art. 2 de la Ley N° 929, y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

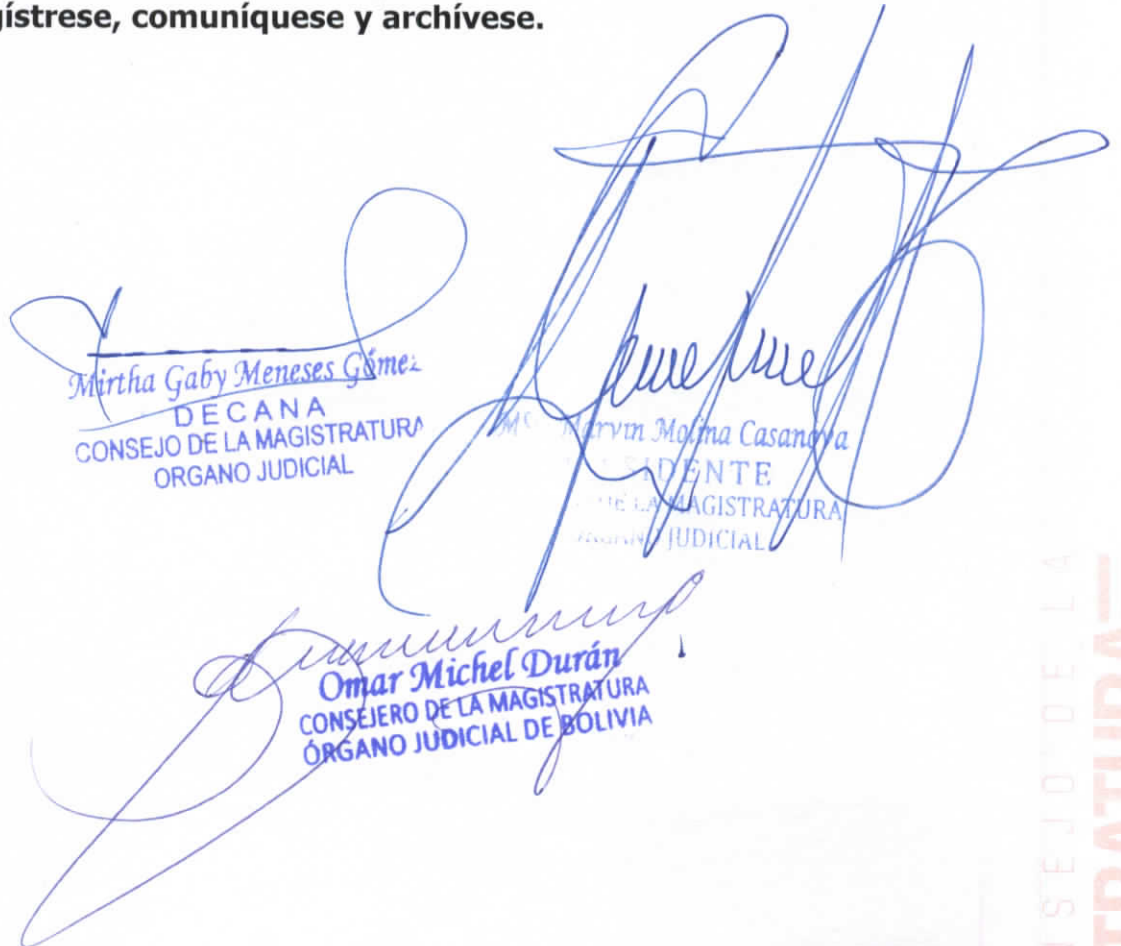
Primero. – DESIGNAR a Maritza Cruz Peques como Auxiliar del Juzgado Disciplinario Primero del Distrito Judicial de Tarija (Ítem 5672).

Segundo. – Remítase copia del presente Acuerdo al Presidente del Tribunal Departamental de Justicia y Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Tarija y a la Dirección General Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, para su registro en las planillas correspondientes.

Tercero. - Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo, en coordinación con el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Tarija.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

Merwin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA